

NÚMERO DE PRÉSTAMO 7430-GU

Convenio de Préstamo

(Proyecto Calidad Educativa y Ampliación de la Educación Secundaria)

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Fecha abril 12, 2008

CONVENIO DE PRÉSTAMO

Convenio fechado abril 12, 2008 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA ('Prestatario') y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ('Banco'). El Prestatario y el Banco por el presente convienen como se indica a continuación:

ARTÍCULO I-CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1 01 Las Condiciones Generales (como fueron definidas en el Apéndice de este Convenio) constituyen una parte integral de este Acuerdo
- 1 02 A menos que el contexto requiera de lo contrario, los términos en mayúsculas en el Convenio de Préstamo tienen significados adscritos a éstos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio

ARTÍCULO II-PRÉSTAMO

- 2 01 El Banco conviene otorgar al Prestatario en los términos y condiciones establecidos o referidos en este Convenio, la cantidad de US \$80,000,000 (ochenta millones de dólares). Dicha cantidad puede ser convertida de tiempo en tiempo a través de la Conversión de Moneda de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 de este Convenio ("Préstamo"), para apoyar en el financiamiento del proyecto descrito en el Programa I de este Acuerdo ("Proyecto")
- 2 02 El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de acuerdo con la Sección IV del Programa 2 de este Convenio
- 2 03 La comisión inicial pagada por el Prestatario deberá ser igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo.
- 2 04 El interés pagadero por el Prestatario para cada Período de Interés debe ser a una tasa igual a LIBOR [London Interbank Offered Rate: tipo de interés interbancario ofertado en Londres, por sus siglas en inglés] para la Moneda del Préstamo más el margen fijo, sujeto a cualquier renuncia de una porción de tal interés como podrá ser determinado por el Banco de tiempo en tiempo; siempre y cuando al realizar una Conversión de todo o cualquier porción de la cantidad de capital del Préstamo, el interés pagadero por el Prestatario durante el Período de Conversión sobre tal cantidad deba ser determinado de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales. Sin embargo, si cualquier cantidad del balance sigue siendo sin pagar y tal pago continúa pendiente por un período de treinta días, entonces el interés pagadero por el prestatario en lugar de otro será calculado en la manera prevista en la sección 3.02(d) de las Condiciones Generales".
- 2 06 Las Fechas de Pago son 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año

- 2 07 El monto por capital del Préstamo deberá ser reintegrado de acuerdo con las disposiciones del Programa 3 de este Convenio
- 2 08 (a) En cualquier momento el Prestatario puede solicitar cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo para facilitar el manejo prudente de la deuda: (i) un cambio de la Moneda del Préstamo de todo o cualquier porción de la cantidad de capital del Préstamo, retirado o sin retirar, a una Moneda Aprobada; (ii) un cambio de las bases de la tasa de interés aplicable a todo o cualquier porción de la cantidad de capital del Préstamo a una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) la fijación de los límites sobre la Tasa Variable aplicable a toda o cualquier porción de la cantidad de cantidad del Préstamo retirado y sin cobrar por el establecimiento de un Tope de Tipo de Interés o Tasa de Interés *Collar* [Rango entre una tasa de interés superior e inferior] en la Tasa Variable
- () b) Cualquier conversión solicitada referida al párrafo (a) de esta Sección que sea aceptada por el Banco debe ser considerada una 'Conversión', como se define en las Condiciones Generales y debe ser ejecutada de acuerdo con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Guías de Conversión
- 2 09 Sin limitación hacia las disposiciones del párrafo (a) de la Sección 2 08 de este Convenio y a menos que lo contrario sea notificado por el Prestatario al Banco de acuerdo con las disposiciones de las Guías de Conversión, las bases de la tasa de interés aplicable a retiros consecutivos de la Cuenta del Préstamo que está en el total igual a US \$80,000,000 (ochenta millones de dólares) debe ser convertido de la Tasa Variable inicial a una Tasa Fija para el vencimiento completo de tal cantidad de acuerdo con las disposiciones de las Condiciones Generales y las de las Guías de Conversión

ARTÍCULO III-PROYECTO

- 3 01 El Prestatario declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. A este punto, el Prestatario debe llevar a cabo el proyecto a través del MINEDUC de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales
- 3 02 Sin limitación por las disposiciones de la Sección 3 01 de este Convenio y, exceptuando lo que el Prestatario y el Banco deban acordar en caso contrario, el Prestatario debe asegurar que el Proyecto se lleve a cabo a través del MINEDUC de acuerdo con las disposiciones del Programa 2 de este Convenio

ARTÍCULO IV-VIGENCIA

- 4 01 Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Vigencia es la fecha (90) días después de la fecha de este Convenio, pero en ningún caso después de dieciocho meses después de la aprobación del préstamo del Banco que vence el 8 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO V-REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 5 01 El Representante del Prestatario es su Ministro de Finanzas Públicas

- 5 02 La dirección del Prestatario es:
Ministerio de Finanzas Públicas
8ª Avenida y 21 Calle
Centro Cívico, Zona 1
Guatemala, Guatemala, CA

Teléfono:	Fax:
(502) 22485002	(502) 22485005
(502) 22485003	(502) 22485084
(502) 22485080	

- 5 03 La dirección del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W
Washington, D.C. 20433
United States of America

Dirección de cable:	Telex:	Facsimil:
INIBAFRAD Washington, DC	248423 (MCI) o 64145 (MCI)	1-202-477-6391

ACORDADO en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día y año escrito
arriba

REPÚBLICA DE GUATEMALA
Por Ministro de Finanzas Públicas

Representante autorizado

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Por Pamela Cox
Representante autorizado

PROGRAMA I

Descripción del proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar el acceso a la calidad del nivel básico de la educación secundaria para estudiantes de bajos ingresos, especialmente de las comunidades indígenas, a través de la mejora de las tasas de conclusión de la educación primaria para estudiantes sobre la edad, el fortalecimiento de modalidades de educación básica flexible y la gestión escolar. [Aparecen comentarios insertos que hacen referencia al formato, se indica que se eliminó la palabra 'de' antes de la palabra 'indígenas']

El Proyecto está compuesto de las siguientes partes:

1 Calidad educativa y conclusión de la educación primaria

Apoyo a estudiantes sobre la edad para finalizar el ciclo de educación primaria y que continúen la educación básica secundaria a través de:

1.1 El establecimiento de centros de educación básica integrada para proporcionar a las Escuelas Objetivo con:

- (a) un programa acelerado de calidad para estudiantes de sobre edad;
- (b) un programa de educación básica secundaria flexible y
- (c) capacitación y apoyo para el liderazgo y gestión de las Escuelas Objetivo

1.2 El desarrollo de la capacitación de los maestros en formación apoyando el fortalecimiento de centros regionales de capacitación de maestros en formación a través de la disposición e **implementación** de: >

- (a) currícula mejorada;
- (b) nuevos programas de estudio adaptados;
- (c) capacitación a los instructores de los maestros;
- (d) nuevos cursos pedagógicos aplicados y
- (e) capacitación a la carta (dirigidos por la demanda) especializada en capacitación en temas solicitados por los centros de capacitación regionales previos al servicio

2 Acceso y calidad educativa de la educación secundaria básica

Aumentar la calidad de, y tener acceso a, educación secundaria básica a través de:

- 2.1 Llevar a cabo, utilizando varios mecanismos de participación, los estudios de factibilidad, estrategias integradas y la implementación de pruebas piloto para currícula de educación secundaria básica y diversificada y sistemas de evaluación, particularmente para servir de guía para las reformas a mediano y largo plazo para este nivel
- 2.2 El fortalecimiento y ampliación de modalidades pertinentes y flexibles para educación secundaria básica utilizando:
 - (a) modalidades pedagógicas existentes del sistema educativo del Prestatario, particularmente con respecto a las modalidades relevantes para las comunidades rurales al igual que para los estudiantes indígenas;
 - (b) plazas adicionales en la escuela rural para educación secundaria básica para distribuirse, *inter alia*, centros de educación básica integrada, escuelas cooperativas, **escuelas públicas secundarias básicas**, ONGs educacionales y fundaciones que brinden los servicios de educación secundaria básica en el sector rural; [Comentario inserto antes de 'ONGs' en el que se lee: Eliminado:INEB]
 - (c) subsidios de acceso para estudiantes nuevos a los centros de educación básica integrada, cooperativas y **escuelas públicas secundarias básicas** a ser brindada por, *inter alia*, adquisición de equipo, muebles escolares y pequeños trabajos de obra civil para reformar la escuela y [Comentario inserto antes de 'ONGs' en el que se lee: Eliminado:INEB]
 - (d) subsidios de acceso para estudiantes nuevos para escuelas operadas por ONGs Participantes brindando servicios de educación secundaria básica en el sector rural, para *inter alia*, el suministro de materiales educativos, equipo, transporte de estudiantes y alimentación
- 2.3 Mejorar la efectividad de los programas de becas y la demanda para educación para los posibles estudiantes de las escuelas apoyadas bajo el Proyecto a través de:
 - (a) llevar a cabo estudios pertinentes y análisis para el fortalecimiento de: (i) la identificación y selección de posibles estudiantes admitidos a los programas de becas; (ii) el costeo de las estructuras y mecanismos para los programas de becas y (iii) el monitoreo y evaluación referente a los programas de becas y de subsidios, y
 - (b) la disposición de becas a Estudiantes Elegibles para permitirles completar la educación secundaria básica

3 Gestión escolar en apoyo de la calidad educativa

Aumento de la contribución de la gestión basada en la escuela a la calidad del aprendizaje en el territorio del Prestatario por medio de:

3.1 La consolidación y fortalecimiento de la gestión basada en la escuela para la calidad educativa incluyendo, en relación a ello:

- (a) la disposición de servicios de consultoría técnica por las DDEs (Direcciones Departamentales de Educación) y ONGs para organizar y fortalecer las juntas escolares, comités de educación y otras organizaciones establecidas legalmente para el apoyo de las escuelas y, en lo sucesivo
- (b) la promoción de la información sobre los resultados educativos, incluyendo las boletas de reporte y los sistemas de información de las escuelas para apoyar a las escuelas en la planificación de estrategias escolares simples para mejorar la calidad educativa, y subsecuentemente
- (c) la disposición de subvenciones para implementar los planes de mejoramiento escolar preparados bajo 3.1 (b) descrito arriba

3.2 La capacidad de fortalecimiento de las oficinas educativas sub-regionales del Prestatario para mejorar la calidad del apoyo técnico y en la supervisión de los procesos pedagógicos y de gestión que ellos brindan, por medio de:

- (a) el desarrollo de: (i) estrategias mejoradas, instrumentos y conocimiento para apoyar, *inter alia*, modalidades de educación rural secundaria básica y los modelos de gestión escolar; (ii) mejor conocimiento de las Direcciones Departamentales de Educación y participación en la preparación de los planes de mejora escolar; (iii) la recolecta de resultados educativos escolares y utilización de las boletas de reporte, y (iv) la disposición de apoyo técnico y de supervisión a las escuelas;
- (b) la reevaluación de la estructura organizacional interna de las Direcciones Departamentales de Educación para los departamentos seleccionados del Prestatario para asegurar que los equipos clave seleccionados reciban capacitación específica y apoyo técnico en las áreas de, *inter alia*, (i) capacitación y pruebas estandarizadas, (ii) transferencias financieras a las escuelas, (iii) coordinación del acceso escolar y ampliación de las aportaciones y (iv) apoyo de supervisión, y
- (c) llevar a cabo los resultados del monitoreo y evaluación del impacto del Proyecto

PROGRAMA 2

Ejecución del Proyecto

Sección I Acuerdos institucionales y otros

A. Documentos de Implementación

- 1 (a) El Prestatario, a través de MINEDUC, ha adoptado un manual operacional del Proyecto fechado **11 de enero de 2007**, satisfactorio en forma y sustancia al Banco, en ese sentido estableciendo reglas, métodos, guías, documentos estándar y procedimientos para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo lo siguiente:
- (i) la descripción detallada de: (A) Actividades del Proyecto y (B) los acuerdos institucionales referentes al mismo;
 - (ii) los procedimientos administrativos, financieros, contables, de auditoría, adquisición y desembolso para la implementación del Proyecto incluyendo los documentos estándar pertinentes en relación a ello;
 - (iii) (A) los criterios de selección para: (i) Estudiantes sobre la edad, bajo la Parte I del Proyecto (ii) Escuelas objetivo, bajo la parte 1.1 del Proyecto; (iii) ONGs participantes bajo la Parte 2.2 (d) del Proyecto; (iv) Estudiantes elegibles respecto a la Parte 2.3 (b) del Proyecto y (v) subvenciones bajo la Parte 3.1(c) del Proyecto y (B) los términos, condiciones y procedimientos para la participación en la implementación del Proyecto de todos los interesados seleccionados utilizando criterios especificados en el inciso (A) arriba descrito, incluyendo todas las transferencias financieras, subsidios, subvenciones y becas en relación a ello;
 - (iv) el IPP revelado al público general el 13 de noviembre de 2006 en ese sentido fijando las guías y procedimientos para la evaluación del impacto del Proyecto en y aumentar los beneficios de Proyecto para las comunidades indígenas del territorio del Prestatario y
 - (v) el plan para el monitoreo, evaluación y supervisión del Proyecto, incluyendo los Indicadores de Desempeño
- (b) El Prestatario, a través del MINEDUC, debe: (i) mantener el OM (Manual de Operaciones, por sus siglas en inglés) a través de la implementación del Proyecto; (ii) tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el proyecto sea llevado a cabo en conformidad con OM y (iii) que únicamente modifique OM de tiempo en tiempo, con el previo consentimiento escrito del Banco

- (c) En el caso de que ocurra un conflicto entre las disposiciones de OM y aquellas de este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio

B Otros acuerdos de implementación

1 El Prestatario debe asegurar que:

- (a) El MINEDUC mantenga personal responsable para el Proyecto, incluyendo especialistas en gestión de compras y financiera, adecuados en número y que tenga términos de referencia, funciones y recursos satisfactorios al Banco en todo momento durante la implementación del Proyecto;
- (b) El MINEDUC será responsable de la coordinación eficaz total del Proyecto, incluyendo la coordinación de compras, gestión financiera, auditorías, aspectos de monitoreo y evaluación en relación a ello;
- (c) El MINEDUC presente, no más tarde del 15 de octubre de cada año durante el curso de la implementación del Proyecto, los planes anuales de trabajo para el siguiente año, incluyendo adquisiciones y presupuesto para la revisión y comentarios del Banco y; en lo sucesivo
- (d) efectivamente lleva a cabo las recomendaciones del Banco en referencia a los planes descritos

2 El Prestatario, por medio del MINEDUC, debe asegurar que la disposición de:

- (a) acceso a subsidios para estudiantes nuevos bajo la Parte 2 2 (c) del Programa 1 para este Convenio;
- (b) acceso a subsidios para estudiantes nuevos bajo la Parte 2 2 (d) del Programa 1 para este Convenio;
- (c) becas para estudiantes elegibles bajo la Parte 2 3 (b) del Programa 1 para este Convenio;
- (d) subvenciones para implementar los planes de mejora escolar bajo la Parte 3 1 (c) del Programa 1 de este Convenio, se lleven a cabo, gestionen y evalúen de acuerdo con los criterios, procedimientos y guías fijadas en el OM

“C. Anti corrupción: El Prestatario deberá asegurarse que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con las normas de Anticorrupción”.

Sección II Monitoreo, Información y Evaluación del Proyecto

A **Informes del Proyecto**

1 (a) El Prestatario, por medio del MINEDUC, debe monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar Informes del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de los indicadores convenidos con el Banco. Cada Informe del Proyecto debe cubrir el periodo de un semestre calendario y debe proporcionarse al Banco no más tarde de **cuarenta y cinco días** después del fin del periodo cubierto por tal informe.

2 Para los propósitos de la Sección 5.08 (c) de las Condiciones Generales, el informe sobre la ejecución del Proyecto y plan relacionado requerido de acuerdo con esa Sección debe ser suministrado al Banco no más tarde del **30 de junio de 2014**.

B **Gestión financiera, informes financieros y auditorías**

1 El Prestatario debe, **a través del MINEDUC**, mantener o hacer que se mantenga, un sistema de gestión financiero de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales.

2 El Prestatario debe, **a través del MINEDUC**, preparar y suministrar al Banco, como parte del Informe del Proyecto, no más tarde de cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, informes financieros internos no auditados para el proyecto que cubran el semestre de forma y sustancia satisfactoria para el Banco.

3 El Prestatario debe, **a través del MINEDUC**, auditar los estados financieros del proyecto de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los estados financieros debe cubrir el periodo de un año fiscal del Prestatario. Los estados financieros auditados para cada periodo deben ser suministrado al Banco no más tarde de seis meses después de finalizar ese periodo.

Sección III Adquisiciones

A **General**

1 **Bienes, trabajos y servicios excluyendo los de consultoría.** Todos los bienes, trabajos y servicios que no sean de consultoría requeridos para el Proyecto y para ser financiados de los ingresos del Préstamo deben ser adquiridos de acuerdo con los requisitos fijados o referidos en la Sección I de las Guías de Adquisición, con las disposiciones de este Programa.

2 **Servicios de consultoría.** Todos los servicios de los consultores requeridos para el Proyecto y para ser financiados de los ingresos del Préstamo deben ser adquiridos de acuerdo con los requisitos fijados o referidos en las Secciones I y IV de las Guías de Consultores y con las disposiciones de este Programa.

3 **Definiciones.** Los términos en mayúsculas utilizados abajo esta Sección para describir los métodos de adquisición particulares o los métodos de revisión por el Banco de los contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito en las Guías de Adquisición o Guías de consultores, según sea el caso

B. Métodos particulares de adquisición de bienes, trabajos y servicios excluyendo los de consultoría

1. **Licitación competitiva internacional.** Excepto que se indique lo contrario en el párrafo 2 abajo, los bienes, trabajos y servicios excluyendo los de consultoría, deben ser adquiridos bajo contratos otorgados con base a la licitación competitiva internacional.

2. **Otros métodos de adquisición de bienes, trabajos y servicios excluyendo los de consultoría.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, fuera de la licitación internacional competitiva, que podrá ser utilizada para bienes, trabajos y servicios excluyendo los de consultoría. El Plan de adquisición debe especificar las circunstancias bajo las cuales tales métodos puedan ser utilizados.

<u>Método de adquisición</u>
(a) Licitación competitiva nacional sujeta a uso de documentos de licitación estándar acordados con el Banco;
(b) Compras, sujetas a uso de documentos de licitación estándar acordados con el Banco;
(c) Participación de la comunidad en la adquisición, como está fijada en la OM
(d) Contrato directo, sujeto al consentimiento expreso previo del Banco

C. Métodos particulares de adquisición para los servicios de los consultores

1. **Selección basada en calidad y costo.** Excepto que se indique lo contrario en el párrafo 2 a continuación, los servicios de los consultores deben ser adquiridos bajo contratos otorgados con base en la selección basada en calidad y costo.

2. **Otros métodos para la adquisición de los servicios de los consultores.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, que no esté basada en la selección por calidad y costo, los que pueden ser utilizados para los servicios de los consultores. El Plan de adquisición debe especificar las circunstancias bajo las cuales tales métodos pueden ser utilizados.

Método de adquisición
(a) Selección del menor costo;
(b) Selección bajo un presupuesto fijo;
(c) Selección basada en calidad;
(d) Selección basada en las calificaciones (aptitudes) del consultor;
(e) Selección de fuente única, sujeta al consentimiento expreso previo del Banco;
(f) Selección de consultores individuales, incluyendo la selección de fuente única que requiere del consentimiento expreso previo del Banco

D Revisión de las decisiones de adquisición por el Banco

El Plan de adquisición en sus actualizaciones anuales fijan aquellos contratos que deben estar sujetos a la revisión previa del Banco. Todos los otros contratos deben estar sujetos a Revisión Posterior por el Banco.

Sección IV Retiro de los fondos del préstamo

A. General

1. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de acuerdo con las disposiciones de (a) Artículo II de las Condiciones Generales, (b) esta Sección y (c) instrucciones adicionales como las que el Banco pueda especificar por notificación al Prestatario (incluyendo las 'Guías de desembolso para proyectos del Banco Mundial' fechadas mayo de 2006, como se revisaron de tiempo en tiempo por el Banco y como se hicieron aplicables para este Convenio de acuerdo con tales instrucciones), para: (a) financiar la comisión pagadera por adelantado conforme con la sección 2 07 (b) de las Condiciones Generales y (b) financiar los Gastos Elegibles como están definidos en la tabla en el párrafo 2 a continuación

2. La tabla a continuación especifica las categorías para Gastos Elegibles que pueden ser financiados de los ingresos del Préstamo ('Categoría'), la asignación de las cantidades del Préstamo para cada Categoría y el porcentaje de los gastos a ser financiados por los Gastos Elegibles en cada una de las Categorías.

Categoría	Cantidad del préstamo asignado (expresado en dólares estadounidenses)	Porcentaje de gastos a ser financiados
1 Bienes	11,500,000	100%
2 Pequeños trabajos	2,000,000	100%
3 Servicios de consultoría	7,900,000	100%
4 Servicios excluyendo los de consultoría para campañas IEC	2,600,000	100%
5 Capacitación	8,800,000	100%
6 Bienes, trabajos, servicios de consultoría bajo la Parte 3 1(c) del Programa 1 para este Convenio	8,500,000	100%
7 Bienes, trabajos, servicios de consultoría bajo Parte 2.2 (c) y Parte 2.2.(d) de Programa para este Convenio	35,300,000	100%
8 Becas bajo Parte 2.3 (b) del Programa 1 para este Convenio	2,800,000	100%
9 Comisión pagadera por adelantado	200,000	Cantidad pagadera de acuerdo a la Sección 2 03 de este Convenio conforme con la Sección 2 07 de las Condiciones Generales
10 No asignados	400,000	
TOTAL	80,000,000	

B. Condiciones de retiro; período de retiro.

1 No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se debe hacer ningún retiro para pagos realizados antes de la fecha de este Convenio

2 La fecha de cierre es el **31 de diciembre de 2013**

Programa 3

Calendario de amortización

1 La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del Capital y el porcentaje de la cantidad total del capital del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Capital ('Cuota a Plazos'). Si los ingresos del Préstamo han sido retirados completamente en la Fecha de Pago de Capital, la cantidad de capital del Préstamo reembolsable por el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital debe ser determinado por el Banco multiplicando: (a) Saldo del Préstamo Retirado a la Fecha de Pago de Capital por (b) la Cuota a Plazos para cada Fecha de Pago de Capital, tal cantidad reembolsable a ser ajustada, cuando sea necesario, para deducir cualquier cantidad referida en el párrafo 4 de este Programa, al cual aplique una Conversión de Moneda

Fecha de Pago de Capital	Cuota a Plazos (Expresada como un porcentaje)
Cada 15 de marzo y 15 de septiembre Empezando el 15 de marzo de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2022	5%

2 Si los ingresos del Préstamo no han sido retirados completamente a la primera Fecha de Pago de Capital, la cantidad de capital del Préstamo reembolsable por el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital debe ser determinada como indica a continuación:

- (a) Hasta el punto que cualquier ingreso del Préstamo ha sido retirado a la primera Fecha de Pago de Capital, el Prestatario deberá rembolsar el Saldo del Préstamo Retirado a tal fecha de acuerdo con el párrafo 1 de este Programa
- (b) Cualquier cantidad retirada después de la primera Fecha de Pago de Capital debe ser reintegrada en cada Fecha de Pago de Capital que caiga después de la fecha de tal retiro en cantidades determinadas por el Banco al multiplicar la cantidad de cada retiro por una fracción, el numerador del cual es la Cuota a Plazos original especificada en la tabla en el párrafo 1 de este Programa para la Fecha de Pago de Capital indicada ('Cuota a Plazos Original') y el denominador el cual es la suma de todas las Cuotas a Plazos Originales para las Fechas de Pago de Capital que caen en o después de tal fecha, tales cantidades reembolsables a ser ajustadas, cuando sea necesario, para deducir cualquier cantidad referida en el párrafo 4 de este Programa, al cual aplica la Conversión de Moneda

- 3
- (a) Cantidades del Préstamo retirados dentro de dos meses calendario previos a cualquier Fecha de Pago de Capital debe, únicamente para los propósitos de calcular las cantidades pagaderas de capital en cualquier Fecha de Pago de Capital, ser tratadas como retiros y sin cobrar en la segunda Fecha de pago de Capital seguida de la fecha de retiro y debe ser reembolsable en cada Fecha de Pago de Capital que comienza con la segunda Fecha de Pago de Capital seguida de la fecha de retiro

(b) No obstante las disposiciones del sub-párrafo (a) de este párrafo, si en cualquier momento el Banco adopta un sistema de cobro de fecha límite bajo el cual se emitan facturas en o después de la Fecha de Pago de Capital respectiva, las disposiciones de tal sub-párrafo no aplicarán a cualquier retiro efectuado después de la adopción de tal sistema de facturación

4 No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este Programa, en una Conversión de Moneda de todo o cualquier porción del Saldo de Préstamo Retirado a una Moneda Aprobada, la cantidad convertida en la Moneda Aprobada que es reembolsable en cualquier Fecha de Pago de Capital que suceda durante el Período de Conversión debe ser determinada por el Banco multiplicando tal cantidad en su denominación de moneda inmediatamente previo a la Conversión ya sea por: (i) el tipo de cambio que refleje las cantidades de capital en la Moneda Aprobada pagadera por el Banco bajo la Transacción de Protección contra Riesgos de la Moneda (*Currency Hedge*) relacionado a la Conversión o (ii) si el Banco lo determina de acuerdo con las Guías de Conversión, el componente del tipo de cambio del Índice Cambiario.

APÉNDICE

Sección I Definiciones

- 1 Guía de Anti-Corrupción: significa las guías de prevención y comate al fraude y la corrupción en proyectos financiados por el IBRD y IDA, de fecha 15 de octubre de 2006.
- 2 'Categoría' significa una categoría definida en la tabla en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio
- 2 'Guías de Consultores' significa las 'Guías': Selección y empleo de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial" publicado por el Banco en mayo de 2004
- 3 'DDE' significa Dirección Departamental de Educación, cualquiera de las oficinas descentralizadas de MINEDUC a nivel departamental ✓
- 4 'Estudiante Elegible' significa un estudiante de bajos ingresos económicos que ha llenado todos los criterios al respecto establecidos en el OM sobre la Parte 2.3 del Proyecto
- 5 'Condiciones Generales' significa las 'condiciones generales para préstamos del International Bank for Reconstruction and Development', fechado 1 de julio de 2005
- 6 'IEC' significa campañas de información, educación y comunicación en relación con los programas educativos del Prestatario.
- 7 'MINEDUC' significa el Ministerio de Educación del Prestatario
- 8 'ONG' significa una organización no gubernamental establecida y que opera de acuerdo con las leyes del Prestatario ✓
- 9 'Servicios exceptuando consultorías' significa con respecto a la Categoría (4) en la tabla de la Sección IV A(2) del Programa 2 de este Convenio, todos los servicios técnicos y profesionales requeridos por la organización que lleva a cabo las campañas IEC (información, educación, comunicación) relacionadas con los programas educativos del Prestatario
- 10 'Manual de Operaciones' y 'OM' significa el manual referido a la Sección IA(1) del Programa 2 de este Convenio
- 11 'Estudiante sobre la edad' significa cualquier estudiante con dos o más años arriba de la edad correspondiente para el grado en el que él o ella esté inscrito(a)
- 12 'ONG Participante' significa una organización no gubernamental que opera una o varias escuelas en el territorio del Prestatario y que ha llenado todos los criterios establecidos en el OM (Manual de Operaciones) ✓

- 13 'Índices de Desempeño' significa los indicadores para evaluar el desempeño del Proyecto referido a la Sección IA(a) (v) del Programa 2 de este Convenio y establecido en el OM
- 14 'IPP' significa el Plan de Personas Indígenas preparado para el Proyecto, incluyendo a las etnias maya, garífuna y xinca, tal como se refiere en la Sección I A1(a) (iv) del Programa 2 de este Convenio
- 15 'Guías de Adquisición' significa las 'Guías para las adquisiciones bajo Préstamos del IBRD y créditos IDA' publicado por el Banco en mayo de 2004
- 16 'Plan de Adquisición' significa el plan de adquisición para el Proyecto del Prestatario, fechado 10 de enero de 2007, y referido en el párrafo 1.16 de las Guías de Adquisición y párrafo 1.24 de las Guías de Consultores, las mismas que deben ser actualizadas de vez en cuando conforme con las disposiciones de los párrafos indicados
- 17 'Escuela Objetivo' significa una escuela pública y una escuela cooperativa que son seleccionadas para la implementación del Proyecto basados en los mapas de eficiencia de pobreza y educación establecidos por el **MINEDUC** y su compromiso para logros y acciones específicas del Proyecto al igual que se establece en el OM
- 18 'Capacitación' significa en referencia a la Categoría (5) de la tabla en la Sección IV A(2) del Programa 2 de este Convenio: (a) gastos razonables de transporte, hospedaje y alimentación por día incurridos por los capacitadores y las personas en capacitación en relación con su capacitación y por los facilitadores no consultores; (b) cuotas del curso; (c) alquiler de instalaciones de capacitación; y (iv) gastos de preparación de material para capacitación, adquisición, reproducción y distribución, en caso contrario, no cubiertos bajo la Sección IV A(2) del Programa 2 de este Convenio.